



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANÁ – CESAR

Chiriguaná, Febrero Veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	WENDY PAOLA CASTAÑEDA en representación de su hija LORENA DANIELA PEINADO CASTAÑEDA
DEMANDADA:	LUIS ALFONSO PEINADO BLANCO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00041-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta, el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por **WENDY PAOLA CASTAÑEDA**, por intermedio de apoderado judicial, en nombre y representación de **LORENA DANIELA PEINADO CASTAÑEDA**, contra **LUIS ALFONSO PEINADO BLANCO**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y 422 del C.G.P. y en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 430 y 431 Ibidem, este despacho;

R E S U E L V E:

Líbrese mandamiento de pago a favor de **LORENA DANIELA PEINADO CASTAÑEDA**, representada legamente por su progenitora **WENDY PAOLA CASTAÑEDA**, contra **LUIS ALFONSO PEINADO BLANCO**, para que éste, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto CANCELE, las siguientes sumas:

1. Un millón trescientos catorce mil pesos (\$1.314.000), por concepto de cuota alimentaria dejadas de cancelar.

Además de lo anterior, las sumas que en lo sucesivo se causen, monto que corresponde a CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$464.000) mensuales.

Notifíquese esta providencia al ejecutado **LUIS ALFONSO PEINADO BLANCO**, y córraselle traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste y presente excepciones si lo estima conveniente.

Analizada la solicitud de medida cautelar, este despacho, decreta:

1. El embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el señor **LUIS ALFONSO PEINADO BLANCO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.003.173.889, en los siguientes bancos:

AV VILLAS, correo electrónico notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
COLPATRIA, notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com
BBVA, notifica.co@bbva.com
DAVIVIENDA, notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCOLOMBIA, notificacijudicial@bancolombia.com.co
BANCO DE BOGOTA, rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO POPULAR, embargos@bancopopular.com.co
BANCO AGRARIO, notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
BANCO DE OCCIDENTE. djuridica@bancodeoccidente.com.co

BANCO ITAU, notificaciones.juridico@itau.co
BANCO SUDAMERIS, notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co
BANCOOMEVA, notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

Por secretaria librense los oficios respectivos a las oficinas de los bancos antes citados, teniendo en cuenta la solicitud realizada. Las sumas descontadas deberán ser consignadas a órdenes del despacho en la cuenta de depósitos judiciales 201782034001, que éste Juzgado posee en el Banco Agrario de esta localidad, a nombre de **WENDY PAOLA CASTAÑEDA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.104.124.672, limitándose la suma a retener hasta UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$1.971.000) moneda corriente.

2. El embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del sueldo, y prestaciones sociales devengadas por **Luis Alfonso Peinado Blanco**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.003.173.889, como trabajador de la empresa SERVIN LTDA. Las sumas descontadas deberán ser consignadas a órdenes del despacho en la cuenta de depósitos judiciales 201782034001, que éste Juzgado posee en el Banco Agrario de esta localidad, a nombre de **WENDY PAOLA CASTAÑEDA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.104.124.672, limitándose la suma a retener hasta UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$1.971.000) moneda corriente.

3. El embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) de las cesantías, consignadas a favor de **Luis Alfonso Peinado Blanco**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.003.173.889, en EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., como trabajador de la empresa SERVIN LTDA. El embargo descontado deberá ser consignado a órdenes del despacho en la cuenta de depósitos judiciales 201782034001, que éste Juzgado posee en el Banco Agrario de esta localidad, a nombre de **WENDY PAOLA CASTAÑEDA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.104.124.672.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8125784f99405d2d349ddccdbcf2e27ac9889aaa0ebcd060568c204585e29ef2

Documento generado en 28/02/2023 11:52:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>